



-CONVOCATORIA PARA CONTRATAR TRABAJADORES/AS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo del número de trabajadores/as que se concedan a este Ayuntamiento por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para llevar a cabo el proyecto denominado OTROS PROYECTOS DE ESPECIAL RELAVANCIA PARA EL AYUNTAMIENTO, dentro del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, (Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. [2019/8698])

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Los requisitos de los participantes están recogidos en el artículo 6 de la citada Orden 160/2019, de 23 de septiembre,y, son los siguientes:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86d7102acff8445bb6c044df79ac9b0a001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) de la Orden 160/2019 tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

3. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se realizará entre los trabajadores que hayan presentado su solicitud, en el plazo señalado en la presente convocatoria que, reuniendo los requisitos exigidos por las presentes bases, hayan obtenido las mayores puntuaciones. Se puntuará de la siguiente forma:

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los cinco últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los cinco años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86d7102acff8445bb6c044df79ac9b0a001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



recibiese algún tipo de remuneración**50 puntos.**

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los cuatro últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los cuatro años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**40 puntos.**
- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los tres últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los tres años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**30 puntos.**
- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los dos últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los dos años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**20 puntos.**
- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en el último año (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante el año señalado anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**10 puntos.**
- Informe de situación Socio-Económica de la Asistente Social**10 puntos.**
- Las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten estas circunstancias mediante sentencia judicial, se reserva para este colectivo un 15% de los contratos.

En caso de empate a puntos, se seleccionará por orden de antigüedad en la demanda de empleo, si persistiese el empate se realizará por sorteo.

4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal de Selección y Valoración de los participantes estará integrado por funcionarios y podrán ser asistidos por los trabajadores sociales.

5. SOLICITUDES.

Las solicitudes para optar a estos puestos se presentarán en el Registro de esta Corporación o por el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Presidente de la Corporación.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento de Pepino, sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 45638 Pepino (Toledo), desde el día 17 de febrero al 21 de febrero de 2020, a las 14 horas y se acompañará la solicitud con la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial, facilitado por este Ayuntamiento.
- Fotocopia del DNI (no es necesario si se presentó en anterior convocatoria).
- Demanda de Empleo en vigor de la categoría de peón en general.
- En el supuesto de personas menores de 25 años o mayores de 65 años, ambos incluidos, deben presentar informe favorable de los Servicios Sociales en el que se señalen las responsabilidades familiares o, en su caso, certificado de la Oficina de Empleo, de las causas de la priorización.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86d7102acff8445bb6c044df79ac9b0a001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





- Informe de vida laboral.
- Las personas que convivan con personas dependientes y que pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o, las personas que hayan estado fuera del mercado laboral por tener que atender a personas dependientes, deberán acreditar estas circunstancias mediante informe favorable de los Servicios Sociales, que hayan constatado estas circunstancias.
- Las mujeres víctimas de violencia de género, deberán acreditarlo mediante sentencia judicial.
- En todos los casos, se deben aportar datos o, en su caso, declaración responsable (que será comprobada por este Ayuntamiento), que no trabajarán, al mismo tiempo (aunque se trate de distintos programas), más de un solo miembro de cada unidad familiar.

6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo para presentación de solicitudes, se procederá a la declaración provisional de admitidos y excluidos (con las causas de exclusión para cada caso), concediéndose un plazo de tres días para la subsanación. Finalizado el plazo para la subsanación y resueltas las alegaciones, que pudieran presentarse, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las listas definitivas de admitidos y excluidos. Siendo la causa de exclusión genérica de exclusión la no pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el artículo 6 de la Orden de 160/2019. Citada con anterioridad. Posteriormente, se realizará la baremación de los candidatos admitidos.

7. LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Terminada la valoración, se hará pública, mediante inserción en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Después de la comunicación y aceptación de los interesados seleccionados, mediante Resolución de la Alcaldía, se procederá a la formalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto referido.

8. NORMAS FINALES.

El Tribunal de Selección (que se reunirá, dentro de los cinco días posteriores a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y, será publicado anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados), queda facultado para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pepino, a 30 de enero de 2020.
El Alcalde

Fdo. Inocencio Gil Resino

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 86d7102acff8445bb6c044df79ac9b0a001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos | Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

